



MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
SECRETARIA MUNICIPAL

**AP. CONTRATO DE COMODATO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.248.-**

QUILLON, Marzo 12 de 2020.-

**VISTOS:**

1. Carta de la junta de vecinos Villa Los Andes, solicitando el comodato de inmueble;
2. Acuerdo N° 890 del concejo municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 143 celebrada con fecha 09.03.2020;
3. Contrato de comodato de terreno de fecha 12.03.2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Junta de Vecinos Villa Los Andes;
4. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65 letra f);
5. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia de alcalde y direcciones que indica;
7. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal del año 2020;
8. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío,
9. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el **Contrato de Comodato**, suscrito con fecha 22 de Enero de 2020, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier y **la Junta de Vecinos Villa Los Andes**, de la comuna de Quillón, representada por su Presidente Don Eusebio Godoy Riquelme, por inmueble ubicado en calle Padre Hurtado N° 524 de la comuna de Quillón, el que se encuentra inscrito en registro de propiedad a fojas 1.295, N° 977 del año 2008 del conservador de bienes raíces de Bulnes, con una superficie de 570 metros cuadrados.
2. **ESTABLEZCASE** que el presente contrato tendrá una duración de **20 años** a contar de la fecha de su suscripción.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

  
**VLADIMIR PENA MAHUZIER**  
**ALCALDE (S)**

/ovg.-

**DISTRIBUCION:**

- INTERESADOS
- ASESOR JURÍDICO
- DEPTO. DE CONTROL

- ADM. MUNICIPAL
- D.O.M.
- ARCHIVO SECMU





### CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 12 días del mes de marzo del año 2020, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE (S) don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER, C. I. [REDACTED]** ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, **en adelante “el Municipio o el comodante”**, y, por otra parte la **“JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANDES” en adelante “La Junta de Vecinos” o “la comodataria, RUT: 65.105.300-5**, representada legalmente por su presidente don **EUSEBIO GODOY RIQUELME, C.I. [REDACTED]** ambos domiciliados para estos efectos en la Comuna de Quillón, los comparecientes individualizados han convenido en celebrar el presente de contrato de comodato, el que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de un inmueble, ubicado en la comuna de Quillón, Provincia de Diguillin, hoy Región de Ñuble, inscrito a nombre del Municipio a Fojas 1.295 Número 977 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 2008, retazo ubicado en calle Padre Hurtado número 524, denominado “zona de equipamiento”, de una superficie de 570 metros cuadrados, y que detenta los siguientes deslindes, según plano de loteo agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes bajo el Número 1.045-1.995: **NORTE**, en 19 metros con Área Verde; **SUR**, en 19 metros con calle Diego de Almagro; **ORIENTE**, en 30 metros con Area Verde; **PONIENTE**, en 30 metros con calle Padre Hurtado. El inmueble antedicho se asignó el Rol de Avalúos 145-13 de la comuna de Quillón.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 06 de marzo de 2020 la **“JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANDES”** solicitó el otorgamiento de comodato sobre el inmueble municipal singularizado en el clausula anterior, la cual fue sometida a la aprobación del H. Concejo Municipal, cuerpo colegiado que le otorgó aprobación por el plazo de 20 años, mediante Acuerdo N°890/20 acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°143 de fecha 9 de marzo de 2020.

**TERCERO:** En mérito de lo expuesto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **I. Municipalidad de Quillón** entrega en comodato debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal el inmueble señalado en la cláusula primera del presente contrato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANDES** representada legalmente por su presidente don **EUSEBIO GODOY RIQUELME**, quien acepta el comodato, suscribiendo el presente instrumento.



**CUARTO:** El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades relacionados con sus fines, y a desarrollar únicamente actividades propias de la organización en conformidad a sus objetivos institucionales y otros afines al desarrollo comunitario. Sin perjuicio de lo señalado, el comodatario deberá permitir el uso del inmueble cedido en comodato a las demás organizaciones comunitarias presentes en la unidad vecinal o sector de la comuna, y, a otras actividades enmarcadas en las funciones públicas contenidas en la Ley 18.695 que la Municipalidad determine.

**QUINTO:** En este acto, **La Junta de Vecinos**, declara recibir el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes, con todos sus accesorios, mejoras y gravámenes, aceptándolo en conformidad.

**SEXTO:** El presente contrato tendrá una duración de 20 años a contar del día de su suscripción. Sin perjuicio de lo dispuesto, la I. Municipalidad de Quillón se reserva expresamente el derecho de poner término anticipado al presente contrato, o de modificar su cabida, en caso de que, a juicio del servicio, el inmueble sea necesario para atender otras necesidades o funciones públicas, o bien, en caso que el comodatario incumpliere los términos del presente contrato o la normativa de orden público o privado que rige este tipo de contrataciones.

**SEPTIMO:** Las partes convienen expresamente en eximir a la I. Municipalidad de Quillón de cualquier clase de responsabilidad derivada de los eventuales perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros a consecuencia de la utilización del bien entregado en comodato, o de los que pudiere alegar el comodatario o terceros por la terminación anticipada del contrato.

**OCTAVO:** Se exime expresamente a la comodante de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que sin su noticia, haya hecho para la conservación del inmueble entregado en comodato. Sólo reembolsará los que haya aceptado voluntariamente y por escrito. Asimismo, los gastos ordinarios de conservación y cuidado del inmueble, así como los correspondientes a servicios básicos como agua, luz, etc., serán de exclusivo cargo del comodatario, con excepción de los gastos propios de alumbrado público que serán de cargo del Municipio según las reglas generales.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

**DECIMO:** Las partes se autorizan recíproca y expresamente para solicitar la



protocolización del presente instrumento.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan constancia que la solicitud de comodato sobre inmueble municipal objeto de este contrato fue sometida a la aprobación del H. Concejo Municipal, cuerpo colegiado que le otorgó aprobación mediante Acuerdo N°890/20 acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°143 de fecha 9 de marzo de 2020..

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del comodatario y uno en poder la comodante.

  
**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

  
**EUSEBIO GODOY RIQUELME**  
PRESIDENTE  
JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANDES

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE.

